



Turrialba, 21 de febrero 2017  
Oficio SN HWAT 029-2017

Lic. Royer Sanchez Bogantes  
Sub Área de Contratación Administrativa  
Hospital William Allen Taylor



**ASUNTO: Respuesta oficio GBS-HWAT-SCA # 039-2017**

Estimado Licenciado, se realiza aclaración de los puntos solicitados por la Empresa Panificadora Leandro en relación al cartel 2017LA-000001-2307 por suministro de pan y repostería.

- a. La empresa indica: “el cartel en las fichas técnicas de los ítems 1 al 11 indica: la fecha de vencimiento deberá cubrir la menos, dos días después del día programado para el consumo del producto. Ante esto queremos nos aclaren si los 2 días serán posteriores al día de la entrega del producto, pues nosotros como proveedores se nos indicaría lo que tenemos que llevar en cada entrega y no los días en que se va a usar por parte del servicio.”

Se aclara que: Se debe realizar según se indica en el cartel “la fecha de vencimiento deberá cubrir al menos dos días después del día programado para el consumo de los productos” pues los pedidos que se manejan indican fecha de entrega y fecha de uso del producto según menú.

- b. La empresa indica: “el cartel indica que se debe entregar producto 3 veces por semana (lunes miércoles y viernes). Por otro lado en el folio 000017 en el apartado horario indica: “el proveedor debe garantizar la calidad y frescura de los productos que no se servirán el mismo día de la entrega”. Con lo anterior es claro que el producto debe tener al menos 2 día de vida útil adicionales luego de entregada la mercadería. Sin embargo en las fichas técnicas de los ítems 12,13,14,15,16,17,18,19,20,21 y 22 no se indica la cantidad total de días de vida útil que deben tener estos ítems, como si se hace en la ficha técnica de los ítems anteriores (1 al 11)”

Se aclara que: Para todos los productos, la fecha de vencimiento deberá cubrir al menos, dos días después del día programado para el consumo del producto.

- c. La empresa indica: “para el ítem #13 pan cuadrado integral indica en la ficha técnica en el apartado de “instrucciones de etiqueta” lo siguiente: debe indicarse la declaración de que el producto no tiene sal adicionada. Sin embargo ese detalle no se muestra en la descripción del producto, por lo que nos queda la duda si se trata

de un error (pues lo indicaba el ítem # 12) o si lo que se requiere es un pan integral sin sal.”

Se aclara que: Para el ítem 13 por error involuntario se indicó esa declaración (producto sin sal adicionada), lo que se requiere es pan cuadrado integral.

d. La empresa indica: “cuando se habla de etiquetas con el nombre del producto nos queda la duda si cada producto empacado individual debe llevar la etiqueta con la información del lote y fecha de vencimiento y a su vez que lleve un empaque secundario con una cantidad determinada de producto en que se identifique el nombre del producto. O si por el contrario lo que se requiere es que cada producto lleve la información en forma individual. Solicitamos aclarar este punto ya que el costo para ambos panoramas es diferente, siendo la segunda opción de costo más alto.

Se aclara que: Se requiere que cada producto que tenga empaque individual lleve una etiqueta con nombre del producto, lote y fecha de vencimiento, si es un producto que se despacha en bloque como el pan bollito que se entreguen en manitas cada empaque debe llevar nombre, lote y fecha de vencimiento, así como el pan cuadrado que cada bolla lleve la etiqueta correspondiente con nombre, lote y fecha de vencimiento.

Sin más a que referirme,

Atentamente



Licda. Mariana Leiva Pérez  
Nutricionista.  
Jefatura Servicio

Cc. Archivo